

RESOLUCION No. 4488 DE 2004

01 DIC. 2004

Por la cual se crea el Programa de Salud Ocupacional en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, adscrito a la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 120 de 1993), y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, consciente de su compromiso institucional con la comunidad en general y particularmente con sus servidores (Docentes, Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas), ve la necesidad de crear el Programa de Salud Ocupacional, que permita desarrollar actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que acorde con el Artículo 1° de la Resolución 1016 del 31 de mayo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección Social, todos los empleadores públicos oficiales, privados, contratistas y subcontratistas están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional.

Que el Artículo Cuarto, Parágrafo 1° y 2° de la Resolución 1016 del 31 de mayo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección social, determina que los patronos o empleadores están obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional en las Empresas y lugares

4488

Continuación Resolución No. de 2004

2

de trabajo, acorde con las actividades económicas, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos. Para el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional el empresario o patrono designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución.

Que el Artículo Quinto, de la Resolución 1016 del 31 de mayo de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección Social, pone de manifiesto que el Programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo debe ser de funcionamiento permanente y estará constituido por:

- e. Subprograma de Medicina Preventiva
- f. Subprograma de Medicina del Trabajo
- g. Subprograma de Higiene y Seguridad Social
- h. Funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de acuerdo a la reglamentación vigente, Resolución 2013 de junio 6 de 1986.

Que según el Decreto Ley 1295 de 1994, es deber del empleador:

- c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores en los ambientes de trabajo.
- d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la Institución, y procurar su financiación.

Que el Programa de Salud Ocupacional, consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina de Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en su sitio de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dependiente de la Dirección Administrativa - Grupo de Talento Humano, crear El Programa de Salud Ocupacional en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuyo objetivo fundamental es proteger a todos los funcionarios de los riesgos presentes en los sitios de trabajo.

4438

Continuación Resolución No. de 2004

3

ARTICULO SEGUNDO: Asignar a la Dirección Administrativa - Grupo de Talento Humano, el presupuesto necesario para el funcionamiento del Programa de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: Designar el personal necesario con sus respectivas Licencias de Salud Ocupacional, para asesorar, coordinar y ejecutar el Programa de Salud Ocupacional, acorde con la reglamentación expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los **01 DIC. 2004**

Original Firmado Por:

Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
RECTOR



Proyectó: CLAUDIA PATRICIA CARREÑO CORREA
Especialista en Salud Ocupacional y Protección de Riesgos Laborales
Oficina de Salud Ocupacional UPTC.